

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

18424 RESOLUCION de 4 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se convoca el XVI Concurso Público para la Adjudicación de Ayudas a la Investigación 1995 sobre temas de política territorial e infraestructuras.

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de política territorial, ordenación del territorio, transportes, planificación hidrológica e infraestructuras, la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente, convoca la XVI edición de las Ayudas a la Investigación 1995, sujeta a las siguientes

Bases

1. Grupos, dotación de las ayudas

Se convocan tres grupos de ayudas:

Grupo A: Cuatro ayudas para investigadores cualificados, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 4.175.000 pesetas, durante un máximo de un año.

Grupo B: Tres ayudas para jóvenes investigadores, individualmente o en equipo, con dotación unitaria de hasta 2.000.000 de pesetas, durante un máximo de un año.

Grupo C: Cinco ayudas para jóvenes con conocimientos en al menos alguno de los siguientes campos: informática, economía, estadística, cartografía informatizada, con dotación unitaria de hasta 825.000 pesetas, en concepto de prácticas de formación y perfeccionamiento técnicos, durante seis meses.

Las dotaciones señaladas son cantidades íntegras, debiendo deducirse de ellas las correspondientes cargas tributarias.

2. Líneas objeto de estudio

Los proyectos de investigación de los grupos A, B y C, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, deberán versar sobre, al menos, alguna de las siguientes líneas básicas de carácter general:

a) Metodología y evaluación de externalidades positivas y negativas derivadas de las infraestructuras y servicios del transporte.

b) Metodología y evaluación de las deseconomías derivadas de la congestión urbana. Funciones tiempo-intensidad de tráfico para el caso español.

c) Efectos territoriales de políticas sectoriales: Metodología y evaluación.

d) Manuales de evaluación de inversiones: Aplicación a los proyectos urbanos.

e) Elaboración de bases estadísticas para el establecimiento de indicadores urbanos.

f) Alternativas metodológicas de subvenciones al Transporte y los Proyectos Urbanos: Casos comparados de Alemania y Reino Unido.

g) El dominio público en el suelo y subsuelo: Tipología de utilización.

h) Criterios de jerarquización y programación para los proyectos de inversión en infraestructuras: Aplicación a los proyectos contemplados en el Plan Director de Infraestructuras.

i) Tarifación y financiación en el ámbito del transporte. Situación actual y perspectivas.

j) Competencia y coordinación modal en las redes de transporte Hispano-Europeas.

k) La yuxtaposición entre transporte urbano e interurbano. Interfaces en el transporte de mercancías.

3. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos comunes:

a) Comunes a todos los grupos: Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Comunidad Europea o de Iberoamérica,

poseyendo, en este último caso, el permiso de residencia en cualquiera de los países de la CEE.

Los titulados no españoles, ni de otros países de la CEE, incluirán certificación acreditativa de la homologación académica del título requerido como condición para optar al respectivo Grupo.

No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado Español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

b) Comunes a los Grupos A y B: Poseer el título de graduado en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada, o su habilitación homologada, según lo señalado en el apartado 1.a) precedente.

2. Requisitos específicos para cada grupo:

a) Grupo A: Reunir méritos profesionales probados en la especialidad a la que opte.

b) Grupo B: Poseer el título o equivalente señalado en el apartado 1.b) anterior, pero habiendo finalizado los estudios después del 1 de enero de 1989.

c) Grupo C: Poseer estudios o conocimientos en informática, economía, estadística, documentación, cartografía o bases de cálculo, o estar cursando el Segundo Ciclo de Facultades Universitarias o de Escuelas Técnicas Superiores, o haber obtenido la Diplomatura de Facultades o Escuelas Técnicas y, en caso de haber finalizado dichos estudios, que lo fuere después del 1 de enero de 1991.

4. Documentación

Los proyectos deberán incluirse en un solo sobre cerrado, con la siguiente documentación por duplicado, en sendas carpetas de formato UNE A-4, y redactado en lengua castellana, conforme al artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Documentación inicial a presentar para todos los Grupos: Se presentarán dos conjuntos de documentación, físicamente separables, dentro de cada una de las dos carpetas, con los siguientes datos de identificación personal y con una memoria-programa anónima:

a) Documentos de identificación personal:

i) Instancia-ficha de datos personales y hoja resumen, según modelo del anexo I de esta Resolución, incluidas las declaraciones formales de la Base 3.1.a).

ii) Breve currículum vitae de los firmantes de la instancia individual o del director-tutor, ordenado cronológicamente desde el presente hasta el pasado, con exclusiva y expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, puestos desempeñados, publicaciones, trabajos, ponencias en congresos y otros méritos, en su caso, que permitan contrastar los datos recogidos en la instancia-ficha.

b) Memoria-programa, que deberá ser anónima, del proyecto de investigación (para examen del Jurado), poniendo en su portada el título descriptivo, tema y grupo al que concurre, sin poner el nombre del solicitante, desarrollando, con extensión entre 5 y 12 páginas, como máximo:

1. Objetivos.

2. Interés y oportunidad incidiendo, con especial énfasis, en las líneas de aplicación de los resultados.

3. Metodología.

4. Programa de desarrollo del trabajo (con señalamiento del tiempo total previsto y fases parciales de su elaboración).

5. Referencias bibliográficas seleccionadas y comentadas, justificando su interés concreto.

La hoja resumen del anexo I contendrá todos estos puntos muy condensadamente expuestos. Los solicitantes del grupo C no tienen que aportar memoria-programa.

La información contenida en estos dos conjuntos de documentos servirá de base suficiente al jurado para la evaluación y selección de los solicitantes, y, en su caso, para efectuar la notificación de la adjudicación provisional a los seleccionados.

2. Documentación justificativa complementaria, a enviar únicamente

en caso de recibir notificación de la adjudicación provisional. Los candidatos seleccionados y personalmente notificados, de la adjudicación provisional de la ayuda solicitada, dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días naturales, contado a partir de la recepción de la notificación,

para aportar, conforme a los artículos 71, 72 y 80 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y como condición indispensable para el perfeccionamiento de su adjudicación definitiva, los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

a) Fotocopia del DNI y NIF o del pasaporte del solicitante, o de los concursantes cofirmantes del equipo.

b) Documentos académicos del concursante individual y de los cofirmantes, adjuntando original o fotocopia compulsada de la certificación académica de la finalización de los estudios o título habilitante (o el haberlo solicitado) que garantice el nivel requerido.

Para el grupo C, se aportarán las certificaciones de los cursos y estudios correspondientes que avalen el nivel de titulación y conocimientos aducidos.

c) Certificación expedida por la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del firmante de la solicitud y certificación de la Administración de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a las mismas. En el caso de los profesores universitarios, cuando se concurra en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, tanto en la Universidad o Centro del que depende el adjudicatario, como el adjudicatario mismo, deberán presentar las certificaciones solicitadas.

d) En caso de haber solicitado y obtenido otra beca simultánea, a que se refiere la base 3.1.a), deberá aportarse copia compulsada de la comunicación certificada de renuncia expresa a aquella o en, su ausencia, se entenderá la renuncia a ésta. En otro caso, declaración jurada de no estar disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.

e) Para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, aportación de la declaración del Servicio de Personal del Departamento correspondiente de no hallarse incurso en incompatibilidad, o autorización expresa de compatibilidad o de la licencia por estudios.

3. Tiempos, temas y solicitudes:

a) El tiempo total de disfrute de la ayuda no será superior al señalado para cada grupo en la base 1.

b) Un mismo candidato, según cumpla los requisitos exigidos para cada grupo, podrá concursar bien con temas diferentes a uno o más grupos distintos, o bien con el mismo tema a diferentes grupos, pero con desarrollo distinto. En cualquier caso, para cada tema y grupo deberá presentarse la documentación requerida para su consideración independiente.

5. Plazo y forma de presentación

En el plazo de cincuenta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», deberá remitirse la documentación completa requerida en la base 4, únicamente en su apartado 1, letras a) y b), en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 y 45 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a: «Concurso de Ayudas de Investigación 1995». Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medioambiente. Paseo de la Castellana, número 67, edificio Norte (despachos A-713 y A-723). 28071-Madrid.

La presentación de solicitudes en Delegaciones gubernativas, o su envío por vía postal, requerirá inexcusablemente la simultánea remisión de telegrama, télex (número 22325 MOPTMA), advirtiendo del objeto de envío, nombre, domicilio y teléfono del remitente, título del proyecto y el grupo de ayudas al que concurre.

6. Jurado de Selección

El Jurado de Selección estará presidido por el Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, quien podrá delegar en el Vicepresidente, que lo será el Director general de Planificación Territorial e integrado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado y el Director general de Actuaciones Concertadas en las Ciudades o por en quienes ellos deleguen, y por seis vocales nombrados por el Presidente, a propuesta paritaria de cada uno de los tres Directores generales citados anteriormente; todos ellos, entre especialistas de las materias respectivas. Asimismo, formará parte del Jurado y actuará como Secretario, un funcionario perteneciente al Grupo A, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, que será designado por el Presidente de dicho Jurado.

7. Fallo

El Jurado de Selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de calificación que figuran en el anexo II de la presente

Resolución, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna y, en este último caso, podrá incrementar el número de las ayudas de un grupo utilizando el importe disponible en otros. Asimismo, y de acuerdo con dichos criterios, determinará la cuantía de cada ayuda dentro de los límites especificados en la base 1. El plazo máximo para dicho fallo será de cinco meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

8. Notificación

El fallo de adjudicación provisional se notificará por correo certificado, con acuse de recibo, a los adjudicatarios y por correo normal a los no seleccionados. Los adjudicatarios deberán complementar la documentación requerida y señalada en el punto 2 de la base 4 antes de transcurridos veinte días naturales del acuse de recibo de la notificación, sin cuya compleción satisfactoria quedarán excluidos. La adjudicación definitiva, sin nueva notificación por correo, se hará pública mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y se dejarán desiertas las vacantes producidas.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios, se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

9. Plazos de elaboración

1. Los trabajos de los Grupos A y B deberán realizarse en el plazo señalado en la base 1 según la base 4.3.a). Los plazos de disfrute de las ayudas se cuentan a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo máximo de las ayudas del grupo C será el señalado en la base 1, contado a partir de la incorporación del adjudicatario a su lugar de trabajo, que no podrá dilatarse más de dos meses a partir del día siguiente a la Resolución definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El tiempo de investigación de la base 4.3.a), se podrá prorrogar excepcionalmente hasta tres meses más después de adjudicada la ayuda, a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y apreciada por el Presidente del Jurado, sin devengar abonos complementarios en ningún caso. El Presidente podrá delegar la facultad de concesión de dicha prórroga en el Vicepresidente o en el Secretario del Jurado.

10. Coordinación y obligaciones

1. La Presidencia del Jurado, que podrá delegar en el Vicepresidente o en el Secretario de dicho Jurado, designará un Coordinador, funcionario de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, para cada uno de los proyectos y becarios seleccionados. Los adjudicatarios quedan obligados a mantener contacto continuado con su respectivo Coordinador, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo.

2. Si en algún momento y por razón justificada, el Coordinador designado no pudiera realizar estas funciones, el Presidente del Jurado o la persona en quien haya delegado, nombrará a otro funcionario/a para su sustitución.

3. Los beneficiarios de las becas de perfeccionamiento en prácticas del Grupo C, bajo la dirección y supervisión del Coordinador que se les designe, están obligados a cumplir el horario de veinticinco horas semanales en el lugar donde se les ubique y realizar con eficiencia y dedicación los trabajos de análisis, estudio y perfeccionamiento que se les señale, relacionados con los fines materiales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medioambiente. Al término de sus prácticas de perfeccionamiento recibirán una certificación acreditativa del trabajo realizado.

11. Forma y fases de abono

1. El importe de las Ayudas de los Grupos A y B se abonará: Hasta un 60 por 100 en uno o dos pagos, según los plazos y fases previstos en el programa propuesto, previa conformidad del Coordinador, y el resto, una vez entregados los resultados definitivos o, en su caso, las correcciones a que hubiere lugar.

2. En caso de que el o los adjudicatarios de los Grupos A y B sean Profesores de Universidad, y en la instancia hiciesen constar expresamente su deseo de acogerse al artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, la ayuda personal se abonará directamente a la Universidad.

3. Las asignaciones íntegras de los adjudicatarios del Grupo C podrán ser distribuidas en sextas o terceras partes, en períodos vencidos y previo informe favorable del Coordinador respectivo.

12. Entrega definitiva

El adjudicatario, en el caso de los grupos A y B, deberá entregar el trabajo definitivo por triplicado, en forma tal que pudiera ser publicado de modo inmediato. Se acompañará a cada ejemplar un resumen con extensión comprendida entre 10 y 30 páginas (UNE-A4) en el que, en forma clara, se refleje el contenido, método y principales resultados del trabajo, ajustándose a la presentación de un artículo científico, que será sometido a su valoración para ser publicable en alguna de las Revistas de Estudios del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medioambiente.

Todos los documentos originales se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguajes y programas usualmente accesibles.

La entrega de tales documentos y su aceptación por parte del Coordinador, en el caso de los Grupos A, B y C, serán requisitos para la recepción definitiva.

13. Propiedad de los trabajos

Los resultados de la investigación y el material elaborado durante el desarrollo de la misma serán propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medioambiente y formarán parte de su fondo documental. Respetando el derecho de propiedad intelectual de los autores, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medioambiente se reserva durante dos años la facultad de incorporar a su programa editorial la publicación y difusión del trabajo completo o/y del resumen, en una primera impresión, dando conocimiento previo a su autor con el fin de prepararlo o adaptarlo para su edición.

Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han disfrutado de una ayuda de investigación de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medioambiente se reserva los derechos de explotación y utilización de los resultados y materiales aportados en la investigación, durante un período de diez años y para todos los países, citando como fuente a los autores.

14. Revocación y rescisión

1. La Presidencia del Jurado, que podrá delegar en el Vicepresidente, a propuesta del respectivo Coordinador, y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el adjudicatario de los grupos A y B no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el Coordinador estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

c) Que en el caso de los adjudicatarios del grupo C se incumplan manifiestamente las obligaciones establecidas.

2. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación, u otras, debidamente justificadas a juicio del Presidente, se podrá rescindir la ayuda de mutuo acuerdo.

3. El supuesto de revocación, obligará al adjudicatario a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla, y en su caso, los correspondientes intereses de demora. En el caso de rescisión, la Presidencia del Jurado, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

15. Financiación de las ayudas

La financiación de las ayudas objeto del presente concurso, por un importe global de 26.825.000 pesetas, está prevista con aplicación al crédito 17.20.511E.780 de los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

16. Aceptación y recursos

1. Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes Bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección. Los datos e informaciones que se comprueben falseados serán perseguibles.

2. Las decisiones de carácter técnico o científico adoptadas por los Jurados serán irrecurribles. Asimismo, la resolución del Jurado pondrá fin a la vía administrativa.

3. La concesión de las ayudas de investigación se regirá por la presente Resolución y por el artículo 81 y concordantes de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Ley General Presupuestaria, TR.RD-L. 1091/1988 (artículo 16.3 Ley 31/1990, de 27 de diciembre), así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Madrid, 4 de julio de 1995.—El Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, José Alberto Zaragoza Rameau.

ANEXO I**AYUDAS A LA INVESTIGACION**

XVI CONVOCATORIA, AÑO 1995

Nº REF:.....

SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo)						
Apellidos:						
Nombre:		Edad:	NIF/Pas:	Nacionalidad:		
Dirección resid./trabajo (para envío notificaciones)						
C.P.- Localidad/País:			Tfno:	Fax:		
TITULO DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (en menos de 10 palabras)						(1)
GRUPO AL QUE CONCURRE:			Líneas de estudio:			
Lugar/Centro donde realizará el trabajo:					¿Desea acogerse artº 11 LRU?	
OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (en caso de ser co-firmantes, rellénes una ficha como ésta para cada uno de ellos, señalando en este apartado el nombre de los mismos. Si es equipo auxiliar indíquese sus datos en este apartado):						
Apellidos, nombres y profesiones/funciones de los miembros del equipo y del equipo auxiliar, si existe:						
DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE						
Profesión principal y especialidad:						
Puesto/cargo/empleo actual:						
Título/Lcdo. del / / por la Universidad:		(2)	Título/Lcdo en: Universidad:	Título Doctor en: calificación: año:		
(3)						
EXPEDIENTE ACADEMICO (4)						
Años lectivos carrera(s):	Créditos obtenidos en el Doctorado:	Nº. Matrículas Honor:	Nº. Cursos postgrado mayores de 200 h/course:	Nº. Sobres.	Nº. Notab.	Nº. Aprobados:
HISTORIAL PROFESIONAL						
Autor/coautor nº de libros:	Nº. Arts. publ. en revistas especializadas	Conferen./ponen. pronunciadas:	Conferen./ponencias en Congresos Internacionales			
Becas obtenidas:	Premios ganados:	Idiomas bien/muy bien hablados y escritos (títulos obtenidos):		Proyectos/investigaciones realizados como autor/coautor:		Otr. tit. acad/prof

(1). Para los solicitantes del Grupo C, becarios en prácticas, señalar sus campos de conocimientos.

(2). Para solicitantes del Grupo C señálese, en su caso, el año, carrera que estén cursando y el Centro o Universidad.

(3). Indíquese: Apto/Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.

(4). No es necesario rellenarlo por los solicitantes del grupo A.

ANEXO II

I. **Baremo.**—Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. **Historial académico y experiencia investigadora.** Entre 0 y 7 puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

2. **Memoria del proyecto:**

- 2.1 Propuesta metodológica para la investigación: entre 0 y 6 puntos.
- 2.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: entre 0 y 2 puntos.
- 2.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas: entre 0 y 5 puntos.

II. **Motivos de exclusión.**—En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 1, 3 y 4 del Concurso o recibir puntuación 0 (cero) en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto de respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18425 *RESOLUCION de 30 de junio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondientes al segundo trimestre de 1995, para la asistencia a actividades de formación de profesorado.*

Por Resolución de 25 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación de profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las peticiones de los profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, vistos los informes preceptivos y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 25 de enero de 1995, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al segundo trimestre de 1995, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas:

- 01. Solicitud presentada fuera de plazo.
- 02. Actividad de formación no finalizada en el curso 1994-95.
- 03. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos.
- 04. No prestar servicios docentes en centro público o privado concertado de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 05. Ser beneficiario de otra ayuda en 1995 para participar en actividades de formación.

- 06. Informe desfavorable por no ser preferente la actividad de formación.
- 07. Actividad de formación incluida en el Programa Lingüa.
- 08. Actividad no incluida en esta convocatoria.
- 09. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo que desarrolla.
- 10. Documentación incompleta.
- 11. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino.

Tercero.—De conformidad con el punto 9.2 de la citada convocatoria de 25 de enero de 1995, las solicitudes relacionadas en el anexo III de esta Resolución serán resueltas en el cuarto trimestre de 1995, en función de los recursos económicos disponibles para ese período, debido a que dichos solicitantes obtuvieron en el año 1994 ayuda para la realización de actividad de formación.

Cuarto.—Las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de la presente Resolución y no resueltas serán valoradas en la próxima Resolución correspondiente al tercer trimestre de 1995.

Quinto.—1. La percepción de las ayudas concedidas se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a la justificación de participación en la misma en los términos establecidos en la convocatoria de 25 de enero de 1995, para ello deberá remitirse la siguiente documentación:

- a) Breve memoria en la que se incluya un informe crítico sobre el curso o actividad.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad y especificando días de asistencia.
- c) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad correspondiente al curso 1994-95, en el que se especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.
- d) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en los plazos siguientes:

- a) Actividades ya finalizadas.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- b) Actividades pendientes de finalizar.—Dentro de los quince días siguientes a la finalización de la actividad desarrollada durante el curso 1994/95.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sexto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 67.799.447 pesetas.

Séptimo.—Las ayudas económicas se harán efectivas por la Habilitación Central del Departamento mediante transferencias bancarias con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421B.483 del ejercicio económico de 1995.

Octavo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 25 de enero de 1995, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Noveno.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.